



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno

Procedimiento	Hipotecario
Radicado	2020 254
Demandante	OSCAR DE JESUS TABORDA
Demandante	JOSE HORACIO SALARRIGA BARRIENTOS
Síntesis	Terminación por dación en pago

El apoderado judicial del demandante mediante escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso, toda vez que el demandado ha entregado al demandante como dación en pago de las obligaciones a su cargo, el inmueble gravado con la hipoteca; que como consecuencia de ello se disponga el levantamiento de las medidas decretadas sobre el mismo.

Ante la petición de la citada parte por ser de recibo legal y toda vez que se dan los presupuestos del artículo 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar la terminación del presente proceso HIPOTECARIO incoado por el señor **OSCAR DE JESUS TABORDA RESTREPO (cesionario del señor JOSE RUBEN MUÑOZ SALAZAR) contra JOSE HORACIO Saldarriaga Barrientos**, pago total de la obligación.

2.- Se dispone el levantamiento del embargo del inmueble gravado con la hipoteca identificada con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **01N- 83265. No se libra oficio por cuanto la medida no fue perfeccionada.**

3.- **EXHORTAR** a la NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN, a fin de que se sirva CANCELAR LA HIPOTECA constituida por JOSE HORACIO SALDARRIAGA BARRIENTOS a favor JOSE RUBEN MUÑOZ SALAZAR mediante la escritura pública No. 1462 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-83265.

6.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno

Procedimiento	Hipotecario
Radicado	2020 254
Demandante	OSCAR DE JESUS TABORDA
Demandante	JOSE HORACIO SALARRIGA BARRIENTOS
Síntesis	Terminación

oficio. 190

Señor
NOTARIO DECIMO
Medellín

Me permito comunicarles que en el proceso **HIPOTECARIO** adelantado a instancia de **OSCAR DE JESUS TABORDA RESTREPO c.c. 98.502.577 (cesionario del señor JOSE RUBEN MUÑOZ SALAZAR c.c.16050437) contra JOSE HORACIO SALDARRIAGA BARRIENTOS C.C. 8.227.234**, por auto de la fecha, se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación decretando la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **01N-83265**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte; y constituido mediante escritura pública número 1462 del 16 de septiembre de 2015, donde intervinieron las partes aquí mencionadas.

Por disposición del artículo 47 del Decreto 960 de 1970 se transcribe la providencia:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO. RESUELVE: PRIMERO. .-Decretar la terminación del presente proceso HIPOTECARIO incoado por el señor **OSCAR DE JESUS TABORDA RESTREPO (cesionario del señor JOSE RUBEN MUÑOZ SALAZAR) contra JOSE HORACIO SALDARRIAGA**, por pago total de la obligación.....**EXHORTAR** a la NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN, a fin de que se sirva **CANCELAR LA HIPOTECA** constituida por JOSE HORACIO SALDARRIAGA BARRIENTOS a

favor JOSE RUBEN MUÑOZ SALAZAR mediante la escritura pública No. 1462 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-83265. NOTIFIQUESE... **EL JUEZ (FDO) MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL.**

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE

SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de1f38c4217eca8eaa4cfb0cde29575591869605aba138121198fec25f1ee14**

Documento generado en 26/04/2021 08:33:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>